

**DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8,
POR PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL
QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 335

Santiago, 22 ABR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Que, la letra ñ) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que este ente fiscalizador tiene como atribución el impartir directrices técnicas de carácter general y obligatorio, definiendo los protocolos, procedimientos y métodos de análisis que los organismos fiscalizadores, las entidades acreditadas conforme a dicha ley, en su caso, los sujetos de fiscalización, deberán aplicar para el examen, control y medición del cumplimiento de las normas de emisión.

3. Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica, en la cual se indica que le corresponde a la Superintendencia establecer los procedimientos de medición para verificar el cumplimiento de la señalada norma, definiendo, al menos, los procedimientos de medición para tecnologías de

filamento incandescente, de descarga de alta intensidad y de estado sólido (LED), así como para otras tecnologías en la medida que se requiera.

4. Que, mediante el oficio ordinario N° 150585, de fecha 12 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual informa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 bis de la Ley N° 19.300, favorablemente sobre el documento técnico denominado "Protocolo de análisis y ensayo de producto eléctrico para la determinación del cumplimiento de protección de la contaminación lumínica DS N° 43, de 2012 MMA, que fue enviado mediante el oficio ordinario N° 286, de 10 de febrero de 2015, de este ente fiscalizador.

5. Que, en virtud de lo anterior, esta Superintendencia dictó la resolución exenta N° 136, de fecha 25 de febrero de 2015, que aprueba el "Protocolo de Análisis y Ensayo de Producto eléctrico para la determinación del cumplimiento de protección de la contaminación lumínica DS N° 43, de 2012 MMA".

6. Que, la aludida resolución exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo el N°41.098, del 04 de marzo de 2015, de acuerdo a la letra b) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

7. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado.

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley: *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones."*

9. Que, por memorándum N° 165, de 06 de abril de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicando que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de esta contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 146/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

11. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **PÁGUESE** la suma total de \$ 213.124.- (Doscientos trece mil ciento veinticuatro pesos) I.V.A. incluido, contra entrega y recepción

conforme de la factura N° 2100, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por la Subsecretaria del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución y que asciende a \$ 213. 124.- (doscientos trece mil ciento veinticuatro pesos), a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.



IMPÚTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARCO AURELIO MARQUEZ POBLETE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DHE/MEYS/NOC/ETG

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

C.c.:

- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes